 <p>Hospital San Vicente de Arauca E.S.E. NIT 800.218.979-4</p>	CONTRATO No. 2 - 0915 DE 2026 DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	Código: GJ-CC-FR-02
		Versión: 01
		Fecha: 29/12/2025
		Página: 1 de 2

CONTRATANTE:	HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA E.S.E.
NIT:	800.218.979-4
CONTRATISTA:	ENOLVIS EDITH MADERA RIVERA ✓
CEDULA DE CIUDADANÍA:	68.298.612 ✓
VALOR:	CINCO MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$5.100.000,00) M/CTE
PLAZO:	DEL 01 DE MAYO DE 2026 AL 30 DE JUNIO DE 2026
OBJETO:	«PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUXILIAR DE ENFERMERÍA DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA E.S.E.»

Los suscritos, a saber, **NESTOR BASTIANELLI RAMIREZ**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.480.614 expedida en Cúcuta (Norte de Santander), obrando en su condición de Director y en Representación Legal del **HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA E.S.E.**, según Decreto de Nombramiento No. 875 del 30 de julio de 2025 y Acta de Posesión No. 050 del 31 de julio de 2025, emanados de la Gobernación del Departamento de Arauca, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE** y, por otra parte, **ENOLVIS EDITH MADERA RIVERA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 68.298.612, obrando en nombre y representación propia, declarando bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que, de acuerdo con el estudio de necesidad presentado el día 24 de abril de 2026 por la Subdirección Científica ante la Dirección del Hospital San Vicente de Arauca E.S.E., el cual fue avalado y radicado el día 30 de abril de 2026 ante la Oficina Asesora Jurídica de la Entidad Hospitalaria, se hace necesaria la contratación de los servicios de auxiliares de enfermería para el normal funcionamiento del HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA E.S.E., en cumplimiento de sus procesos misionales; **b)** Que el Hospital San Vicente de Arauca E.S.E. no cuenta con personal de planta suficiente que preste este servicio; **c)** Que en el Presupuesto del Hospital San Vicente de Arauca E.S.E. existe apropiación presupuestal para subsidiar los servicios de enfermería; **d)** Que el Hospital San Vicente de Arauca E.S.E. es autónomo para tomar esas decisiones por ser un ente descentralizado y por manejar presupuesto para estas actividades; **e)** Que, evaluado el perfil del contratista, se considera que está en la capacidad de contratar y cumplir con las obligaciones contraídas en el siguiente contrato, mismo que se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:

El objeto del presente contrato es la «PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUXILIAR DE ENFERMERÍA DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA E.S.E.» **PARÁGRAFO:** El contratista se registrará por el direccionamiento estratégico institucional, encaminado al cumplimiento del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, de conformidad con la normatividad legal vigente.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: **1)** Recibir turno oportunamente, paciente uno a uno, con boletas de medicamentos en mano, aplicando el protocolo de entrega y recibo de turno de enfermería. **1.1)** Aplicar el protocolo de lavado de manos. **2)** Verificar colocación de manilla de identificación al ingreso de los pacientes. **3)** Tomar signos vitales de cada uno de los pacientes asignados, con la frecuencia requerida según orden médica, registrando en el sistema dinámica gerencial. **4)** Participar activamente de la ronda médica con boletas de medicamentos en mano. **5)** Cumplir las órdenes médicas dentro del turno. **6)** Administrar los medicamentos según la orden médica de acuerdo al protocolo de administración de medicamentos. **7)** Registrar en el sistema los medicamentos e insumos médicos que se utilicen en su turno. **8)** Rotular correctamente medicamentos e insumos destapados (fecha y hora de apertura). **9)** Aplicar y registrar las escalas de caída y úlceras por presión a los pacientes según riesgo. **10)** Preparar y mantener estéril el material, equipos y elementos de trabajo a su cargo, necesarios para facilitar el ingreso de los pacientes al servicio asignado. **11)** Mantener en adecuado estado higiénico al paciente, garantizando en todo momento por la buena presentación personal del paciente. **12)** Realizar baño del paciente tantas veces como sea necesario, siguiendo el procedimiento según protocolo establecido por la institución, si el paciente cuenta con familiar, este podría ser un apoyo durante el proceso. **13)** Suministrar cuidados integrales al usuario, los cuales incluyen: asistencia alimentaria oportuna, higiene general y acompañamiento, en casos que así lo requiera el usuario. **14)** Preparar al paciente para la realización de exámenes, limpieza, uso de servicios sanitarios observando la seguridad del paciente. **15)** Asistir al profesional que realiza procedimientos especiales en los pacientes (toracocentesis, transfusiones sanguíneas, paracentesis, punción lumbar, paso de sondas, etc). **16)** Rotular, tomar, transportar y registrar muestras de laboratorio. **17)** Participar y trabajar en equipo





ante situaciones de emergencia vital en el paciente, códigos azules y códigos rojos; preservando la vida del paciente en todo momento. **18)** En caso de ausencia de Camillero, apoya el traslado de pacientes para toma de medios diagnósticos. **19)** Al trasladar el paciente, se debe informar al servicio receptor así este podrá proporcionar disponibilidad y funcionalidad de la unidad. **20)** Asistir y apoyar en el trasladado de los pacientes de un servicio hospitalario a otro. **21)** Registrar todas las actividades de enfermería realizada, y graficarlas en la historia del sistema dinámica gerencial (signos vitales, glucómetrias, soporte de oxígeno, control de líquidos administrados y eliminados). **22)** Actualizar el kárdex del servicio, cuando no haya enfermera profesional disponible en el servicio. **23)** Canalizar los accesos periféricos para la administración del tratamiento y de las tomas del laboratorio expedidas por el médico tratante. **24)** Cambiar y rotular sitio de venopunción, equipos de venoclisis y buretroles cada 72 horas o antes si se presenta contaminación de los mismos. **25)** Cambiar y rotular equipos respiratorios (cánula de oxígeno, venturi y máscaras de nebulizar), según lo estipulado en protocolo. **26)** Revisar diariamente la fijación de sondas y el estado higiénico de las mismas, velar porque estos se cambien si se encuentran en mal estado. **27)** Contabilizar la cantidad de líquidos evacuada por drenajes y registrar cambios relacionando con aspectos y características físicas, avisar a médico o enfermera de turno alteraciones o anomalías. **28)** Si se presentan signos de flebitis, cambiar inmediatamente el sitio de venopunción. **29)** Mantener comunicación asertiva con paciente y familiar para esclarecer dudas sobre el servicio, deberes y derechos del usuario, así mismo como explicar en lenguaje claro y sencillo las acciones a realizar. **30)** Coordinar el traslado del paciente hospitalizado remitido a exámenes complementarios o a procesos de referencia teniendo en cuenta el cuidado y seguridad del paciente. **31)** Solicitar y registrar en admisión cama al paciente que llegue al servicio asignado. **32)** Cumplir con el protocolo de asilamiento y prevención de IAAS, teniendo en cuenta las medidas de control y tipos de asilamiento, para proporcionar seguridad en la atención de enfermería. **33)** Garantizar la adherencia a las guías, protocolos, procesos y procedimientos de la institución. **34)** Comprobar que se entreguen las pertenencias completas a familiares o cuidadores de los pacientes que se tienen a cargo y mediante nota de enfermería notificarlo en la historia clínica. En caso de ausencia de familiar entregarlas al enfermero jefe de turno. **35)** Verificar que al egreso de cada usuario lleve el plan de alta, ayudas diagnósticas, pertenencias y demás elementos de su propiedad. **36)** Reportar daños o pérdidas de equipos, accesorios y elementos de trabajo ocurridos en el turno. **37)** Recibir y registrar en cada turno carro de paro y sus novedades. **38)** Realizar limpieza y desinfección de equipos biomédicos, elementos de trabajo, camillas, sillas, patos, pisingo, riñoneras, mesa auxiliar, atriles, carro de paro, mesones, stand de enfermería, escritorios. **39)** Realizar aseo general de la unidad al egreso de un paciente, ó cuantas veces sea necesario. **40)** Realizar la identificación, separación y clasificación de los desechos y residuos peligrosos, para su adecuado manejo de acuerdo con la normatividad vigente. **41)** Reportar en sistema dinámica eventos adversos detectados en el turno. **42)** Asistir a las capacitaciones programadas por la institución. **43)** Responder por el inventario de los elementos de trabajo durante su turno. **44)** Mantener en orden, limpios y dar buen uso a equipos y elementos del área de trabajo. **45)** Hacer presencia inmediata en la atención de situaciones declaradas como emergencia y/o desastre, por lo cual deberá acogerse a la cadena de llamado establecida por el hospital. **46)** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contractual. **47)** Presentar los pagos de salud y pensión, informe de actividades y certificación del supervisor de área. **48)** Cuidar los elementos de trabajo que le fueron asignados para el desempeño del contrato. **49)** Una vez terminado el contrato de prestación de servicios el contratista deberá devolver el carnet de misión médica, a la oficina de Talento Humano de acuerdo con la directriz de la Resolución No. 0004487 de 2012 en su numeral 2.2 del literal (J). **50)** Demostrar el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales señalados por la ley 789 de 2002, si estuviere obligado a ello. **51)** Pacto sobre ética pública y privada en la contratación estatal: El Hospital San Vicente de Arauca-ESE, el Contratista y el Supervisor del contrato se adhieren al pacto sobre ética pública y privada en la contratación estatal, y en consecuencia se comprometen a cumplir con los compromisos pactados entre el sector público y privado. **52)** Salvaguardar los bienes del Hospital que utilice en cumplimiento del objeto de este contrato. **53)** Responder patrimonialmente por los insumos médicos y/o elementos hospitalarios utilizados en el ejercicio de sus actividades contractuales que resulten administrados incorrectamente, dañados, desperdiciados, malgastados, etc.; situación que implique utilizar otros insumos y/o elementos de iguales características en el mismo procedimiento asistencial. **54)** Ejercer las demás actividades asignadas que sean afines con la naturaleza del objeto del contrato. **55)** Dar cumplimiento al Programa y Políticas del Programa de Humanización de los Servicios, garantizando un trato digno y amable de los usuarios. **56)** Dar plena aplicabilidad y cumplimiento a las circulares que emita el supervisor del contrato o la alta dirección, para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **57)** Ejercer las demás actividades asignadas que sean afines con la naturaleza del objeto del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de las anteriores obligaciones será causal para la terminación y liquidación unilateral del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En cumplimiento de lo prescrito en el artículo 2.8.2.2.4. del Decreto 1080 de 2.015, así como atendiendo lo ordenado en el parágrafo segundo del artículo 1.3.2. y en el artículo 1.3.3. del Acuerdo No. 001 de 2024, proferido por el Consejo Directivo del Archivo General de la Nación, el **CONTRATISTA** deberá entregar mediante inventario a la supervisión contractual, a través del diligenciamiento del Formato Único de Inventario Documental – FUID adoptado por la entidad hospitalaria, todos los documentos de archivo que se encuentren en su poder al momento de culminar las obligaciones contractuales;



Hospital
San Vicente
de Arauca
E.S.E.
NIT 800.218.979-4

**CONTRATO No. 2 - 0915 DE 2026
DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**

Código: GJ-CC-FR-02

Versión: 01

Fecha: 29/12/2025

Página: 1 de 2


obligación que se circunscribe tanto a los documentos físicos en archivos tradicionales, como a los documentos electrónicos que se encuentren en equipos de cómputo, sistemas de información, medios portátiles de almacenamiento y, en general, en cualquier dispositivo o medio electrónico. **PARÁGRAFO TERCERO:** De conformidad con el parágrafo del artículo 1.3.3. del Acuerdo No. 001 de 2024, proferido por el Consejo Directivo del Archivo General de la Nación, por ningún motivo el **CONTRATISTA** podrá llevarse la documentación producida en ejercicio de sus obligaciones contractuales, por cuanto los documentos públicos son de propiedad del Estado Colombiano y, concretamente, del Hospital San Vicente de Arauca E.S.E., so pena de encontrarse incurso en cualquiera de las sanciones legalmente establecidas; por ello, deberá proceder conforme a lo estipulado en el parágrafo segundo de la presente cláusula contractual. **B) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** **a)** Pagar al contratista el valor del presente contrato, según lo definido en el contenido del mismo. **b)** Proporcionar al contratista su ingreso como integrante a la red de servicios instalada para efectos del régimen de referencia y contra referencia. **c)** Proporcionar un canal de información apropiado que permita mantener una comunicación continua con el contratista. **d)** Entregar al contratista y mantener actualizado su sistema de referencia y contra referencia para la remisión de pacientes a otros centros asistenciales, en los eventos en que se requiera. **e)** Solicitar al contratista los informes de las actividades que se requieran en desarrollo del objeto del contrato. **f)** Supervisar el desarrollo del objeto de este contrato. **g)** Por medio de la supervisión contractual, exigir al contratista la entrega mediante inventario de todos los documentos de archivo (físicos y electrónicos) que se encuentren en su poder al momento de culminar las obligaciones contractuales, verificando el debido diligenciamiento del Formato Único de Inventario Documental – FUID adoptado por la entidad hospitalaria.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍAS:

El **CONTRATISTA** deberá prestar **GARANTÍA ÚNICA** que ampare la **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** frente a terceros, derivada del cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato de prestación de servicios profesionales, por el equivalente a **DOSCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (200 SMMMLV)** y con una vigencia igual al plazo de ejecución contractual. Al respecto, la garantía única consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en el territorio colombiano, en garantía bancaria y, en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados legalmente; asimismo, deberá amparar a los asegurados: **i) HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA E.S.E.**, identificado con NIT. 800.218.979-4 y **ii) al CONTRATISTA.**

CLÁUSULA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD:

Se entenderá por Información Confidencial cualquier información comercial, societaria, técnica, médica, financiera, estratégica, legal, de planes de productos o servicios, la reserva de la información y todo lo que llegare a su conocimiento, ya sea por acceso o por razón de su oficio, dado que ésta es propiedad de la E.S.E. Hospital San Vicente de Arauca. No podrá suministrar información alguna, ni facilitar copia, ni utilizarla para cualquier otro fin que pueda causar perjuicio a la misma, se le insta al **CONTRATISTA** a guardar la debida reserva sobre toda información que sea adquirida por conocimiento de historias clínicas, debido a que es un documento confidencial del usuario y por ende de reserva legal, bien sea que dicha información sea escrita, oral, visual o, en general, sobre la que tenga conocimiento o a la que tengan acceso el **CONTRATISTA**, por cualquier medio y por cualquier circunstancia, en virtud de la ejecución del presente contrato. También, se considera información confidencial, toda la información sobre los contratos, usuarios, las bases de datos de usuarios, así como las fórmulas, procesos, herramientas, diseños, aplicaciones, desarrollos, invenciones, productos, subproductos, componentes, materiales, y todos los demás activos tangibles e intangibles con valor comercial, programas de "hardware" o de "software" que directa o indirectamente, sean conocidos por el **CONTRATISTA** en virtud o con ocasión de la ejecución del presente contrato. Por lo anterior, de ninguna manera se autoriza al **CONTRATISTA** a utilizar la información para su propio beneficio o para finalidades diferentes al desarrollo del presente Contrato, ni a desviar la información a terceros, o realizar alguna actividad que dé lugar a la alteración, daño o pérdida de la información propiedad del **HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA ESE.** Teniendo en cuenta lo anterior, el **CONTRATISTA** se obliga a: **a)** Guardar absoluta confidencialidad y reserva en relación con la totalidad de la Información Confidencial; **b)** El **CONTRATISTA**, no podrá divulgar directa o indirectamente a ningún tercero la Información de carácter confidencial; **c)** No editar, copiar, compilar o reproducir por cualquier medio la Información Confidencial; **d)** Asumir la responsabilidad por la totalidad de los daños, perjuicios, gastos y costos que genere el mal o inadecuado manejo de la Información Confidencial, o la violación de las obligaciones de reserva y confidencialidad establecidas en el presente documento.

 <p>Hospital San Vicente de Arauca E.S.E. NIT 800.218.979-4</p>	<p>CONTRATO No. 2 - 0 9 1 5 DE 2026 DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES</p>	Código: GJ-CC-FR-02
		Versión: 01
		Fecha: 29/12/2025
		Página: 1 de 2

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO:

El término de ejecución del presente contrato es **DEL 01 DE MAYO DE 2026 AL 30 DE JUNIO DE 2026.**

CLÁUSULA SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:

El valor del presente contrato, para todos los efectos legales, es de **CINCO MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$5.100.000,00) M/CTE. FORMA DE PAGO:** El HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA E.S.E. se compromete a cancelar al contratista el valor pactado en el presente contrato en dos (02) mensualidades de **DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$2.550.000,00) M/CTE**, previa presentación del informe de actividades, aportes a salud, pensión y ARL, certificación del supervisor de área y pago de estampillas correspondientes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Hospital San Vicente de Arauca E.S.E. se compromete a cancelar al contratista el valor correspondiente a los honorarios profesionales, conforme a las horas efectivamente ejecutadas. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Sin embargo, el contratista y el supervisor deberán tener presente la **RESOLUCIÓN No. 2-0091 DEL 18 DE FEBRERO DE 2026**, proferida por el Director del Hospital San Vicente de Arauca E.S.E., por medio de la cual resolvió: «(...) INDICAR **ACTÍVESE EL PLAN DE CONTINGENCIA POR EMERGENCIA FUNCIONAL** de la entidad, delegándose su coordinación a la subdirección Científica, para garantizar la prestación de servicios de salud y se tomen las medidas necesarias en salud que permitan garantizar la protección de los derechos fundamentales de la salud en conexidad con la vida del paciente. (...)» (sic) (Resaltado y subrayado fuera del texto original). **PARÁGRAFO TERCERO: GLOSAS DEFINITIVAS:** El HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA E.S.E. descontará al CONTRATISTA las glosas definitivas que sean generadas por las EPS, EPSS, IPS, SECRETARIA DE SALUD, COMPAÑIAS DE SEGUROS o cualquier otra empresa, cuando exista responsabilidad a cargo del CONTRATISTA, para lo cual el CONTRATISTA autoriza al HOSPITAL a realizar el descuento con cargo a los honorarios pendientes por pagar si los hubiere, cuando se determine la existencia de la glosa definitiva, sin que para ello requiera autorización previa. **PARÁGRAFO CUARTO:** El CONTRATISTA autoriza el descuento del valor de la glosa de los honorarios pactados, sin importar que la responsabilidad del contratista sea generada en términos diferentes al presente contrato, lo anterior con el fin de subsanar el detrimento patrimonial de la entidad, derivado de procedimientos, insumos, medicamentos y otros elementos ordenados y utilizados, contrarios a los proctólogos y guías médicas que permitan generar una Glosa Definitiva a la Entidad Hospitalaria. **PARÁGRAFO QUINTO:** En caso de que el contratista, a la fecha de confirmación de la Glosa Definitiva, no tenga honorarios por pagar a su favor dentro de los estados financieros de la entidad, el contratista determina y acepta que el Valor de la Glosa se constituye en una Obligación Clara, Expresa y Exigible a favor del Hospital San Vicente de Arauca E.S.E. y a cargo del Contratista, es por ello que autoriza el cobro del valor de la glosa a través de procesos Judiciales y coactivos, una vez se surta el Procedimiento para el Descuento de Glosas Definitivas y esta quede en firme. **PARÁGRAFO SEXTO: PROCEDIMIENTO PARA EL DESCUENTO DE GLOSAS DEFINITIVAS:** El supervisor del contrato notificará al contratista su responsabilidad en la glosa definitiva, manifestando los motivos y el valor a descontar. El contratista contará con dos (02) días hábiles para presentar descargos, aportar pruebas e informar las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las cuales serán eximentes de responsabilidad. Una vez rendidos los descargos, el supervisor estudiará nuevamente el caso y decidirá si se debe descontar el valor perdido por el Hospital San Vicente de Arauca E.S.E., lo cual será notificado al contratista y se procederá de acuerdo al parágrafo primero de la cláusula sexta del presente contrato. **PARÁGRAFO SEPTIMO:** Cuando el contratista guarde silencio y no presente los descargos en los términos indicados, acepta la glosa, la cual adquiere firmeza y configura obligación, autorizando que el Hospital San Vicente de Arauca E.S.E. proceda a descontarla de los honorarios pendientes de pago a favor del contratista y/o proceso de cobro Judicial o coactivo, según sea el caso.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:

Las sumas que se adeuden al contratista con el presente contrato quedarán sujetas a las apropiaciones presupuestales de la actual Vigencia Fiscal 2026, comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2026, y se imputarán con cargo al Rubro No. 2.4.5.02.09.01-93192, Recurso 01, «SERVICIOS DE ENFERMERIA», consignado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 306 del 24 de abril de 2026.

CLÁUSULA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN JURÍDICO LABORAL:

Por ser este un contrato de prestación de servicios profesionales, por su naturaleza, donde el contratista ejecutará el objeto de este acto jurídico con total autonomía técnica y administrativa, no constituye vínculo laboral en las relaciones de éste y el Hospital San Vicente de Arauca E.S.E., por este motivo no genera emolumento distinto al pago del valor



Hospital
San Vicente
de Arauca
E.S.E.
NIT 800.218.979-4

**CONTRATO No. 2-0915 DE 2026
DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**

Código: GJ-CC-FR-02
Versión: 01
Fecha: 29/12/2025
Página: 1 de 2

determinado en este contrato. En virtud de lo anterior, el contratista renuncia previamente a toda acción, reclamación y/o demanda en relación con la presente (numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993).

CLÁUSULA NOVENA: CADUCIDAD:

El Hospital San Vicente de Arauca E.S.E. podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, prevista en el Estatuto de Contratación de la Entidad Hospitalaria (Acuerdo No. 009 de 2023).

CLÁUSULA DÉCIMA: SANCIONES CONTRACTUALES:

Las partes aceptan de forma expresa la imposición de sanciones por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones adquiridas por el presente contrato así: **CLÁUSULA PENAL PECUNARIA:** equivalente al 20% del valor total del contrato por el incumplimiento total del mismo por parte del contratista. Esta sanción será impuesta por el hospital mediante resolución motivada y sus valores ingresarán al tesoro de la entidad, directamente del saldo a favor del contratista si le hubiere, y si esto no fuera posible se acudirá a la vía judicial. En lo relacionado con la notificación y los recursos de la respectiva providencia se sujetara lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Por ende, en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se estipula como pena pecuniaria (a título de tasación anticipada de perjuicios) el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESIONES Y SUBCONTRATOS:

El contratista no podrá ceder, ni subcontratar bajo ninguna orden, total ni parcialmente, el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, sin el consentimiento previo y por escrito de la dirección del Hospital San Vicente de Arauca E.S.E.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:

En los términos del artículo 14 y siguientes de la Ley 80 de 1993, el Hospital San Vicente de Arauca E.S.E. podrá ejercer las facultades excepcionales que surgen en virtud de las referidas cláusulas. En caso de terminación anticipada, se procederá a liquidar el contrato, de tal manera que queden expresamente determinados los servicios efectivamente prestados y el valor proporcional de los mismos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN:

El presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes por vencimiento del término pactado; de acuerdo con los lineamientos del Estatuto de Contratación de la Entidad Hospitalaria (Acuerdo No. 009 de 2023). Sobre el particular, se efectuará la liquidación unilateral del contrato, por parte del Hospital San Vicente de Arauca E.S.E., cuando el supervisor del contrato reporte el incumplimiento de las obligaciones pactadas de manera repetitiva (dos (02) veces); de igual manera, cuando no se dé cumplimiento al Programa y a la Política de Humanización de los Servicios.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SUPERVISIÓN:

La supervisión del presente contrato será ejercida por el Líder del Programa de Enfermería del Hospital San Vicente de Arauca E.S.E., siendo directo responsable de las omisiones que se presenten, consistente en las siguientes funciones: **a)** Verificar que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones que asume por razón del contrato. **b)** Informar al Gerente de la E.S.E. respecto a las demoras o incumplimientos de las obligaciones del CONTRATISTA. **c)** Coordinar las modificaciones y/o adiciones que eventualmente sea necesario efectuar al contrato, con arreglo a lo dispuesto para tal efecto por el Estatuto de Contratación de la Entidad Hospitalaria (Acuerdo No. 009 de 2023). **d)** Expedir la constancia a satisfacción



Hospital
San Vicente
de Arauca
E.S.E.
NIT 800.218.979-4

**CONTRATO No. 2 - 0915 DE 2026
DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**

Código: GJ-CC-FR-02

Versión: 01

Fecha: 29/12/2025

Página: 1 de 2

de recibo del presente contrato. **e)** Certificar el cumplimiento del contrato previo informe del contratista sobre el desarrollo del objeto contratado. **f)** Solicitar copia mensual del certificado de cumplimiento de aportes parafiscales. **g)** En el evento en el que se deban levantar actas sobre la ejecución del contrato, suscribir las a nombre de la E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA. **h)** Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato. **i)** Elaborar el acta de liquidación del contrato y colocar su visto bueno, si a ello hubiere lugar. **j)** Vigilar el cumplimiento de las obligaciones del contrato asegurando que el contratista se ciña a los plazos, términos, calidades y condiciones previstas en el contrato. **k)** Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual sobre cualquier novedad o hechos que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando se presente incumplimiento del contrato conforme lo dispone la Ley 1474 de 2011. **l)** Exigir la información necesaria, así como recomendar que se contribuya a la mejor ejecución del contrato y, en general, adoptar las medidas para una óptima ejecución del objeto contratado. **m)** Exigir al contratista la entrega mediante inventario de todos los documentos de archivo (físicos y electrónicos) que se encuentren en su poder al momento de culminar las obligaciones contractuales, verificando el debido diligenciamiento del Formato Único de Inventario Documental – FUID adoptado por la entidad hospitalaria.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar, previstas en la Constitución Política de Colombia, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia; y que si llegara a sobrevenir alguna causal, actuará conforme lo prevé el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO – SARLAFT:

En cumplimiento a la Circular No. 009 de 2016, se adicionan los siguientes numerales: 1. El **CONTRATISTA** certifica al **CONTRATANTE** que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de estas o de actividades relacionadas con financiación del terrorismo; 2. El **CONTRATISTA** se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos no se encuentran relacionados, ni provienen de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos provenientes o financiación del terrorismo; 3. En todo caso, durante el plazo de vigencia del contrato, si el **CONTRATISTA**, algunos de sus administradores, socios o administradores, llegaren a ser (I) vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo; (II) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas y otras listas publicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo; (III) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; o (IV) llegare a ser señalado públicamente por cualquier medio de amplia difusión nacional (Prensa, Radio, televisión, etc.) como investigados por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo y/o cualquier delito colateral o subyacente a estos, el **CONTRATANTE** tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio al **CONTRATISTA**; 4. De la misma forma, el **CONTRATISTA** declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del objeto contractual proceden de actividades completamente lícitas; 5. El **CONTRATISTA** se obliga expresamente a entregar al **CONTRATANTE** la información veraz y verificable que este le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo actualizar sus datos por lo menos actualmente suministrando la totalidad de los soportes que el **CONTRATANTE** requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, el **CONTRATANTE** tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida; 6. El **CONTRATISTA** manifiesta que, conforme a lo anterior, autoriza al **CONTRATANTE** la consulta y verificación en cualquier base de datos, listas restrictivas y públicas.



Hospital
San Vicente
de Arauca
E.S.E.
NIT 800.218.979-4

**CONTRATO No. 2-0915 DE 2026
DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**

Código: GJ-CC-FR-02

Versión: 01

Fecha: 29/12/2025

Página: 1 de 2

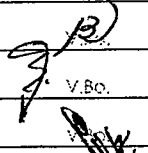
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

El presente contrato requiere de las firmas de las partes para su perfeccionamiento; y, para su ejecución, del Registro Presupuestal y del acta de aprobación de póliza en los términos de la cláusula tercera del presente contrato.

Para constancia, se firma en Arauca (Arauca), a los treinta (30) días del mes de abril del año dos mil veintiseis (2026).


NESTOR BASTIANELLI RAMIREZ
Director
Hospital San Vicente de Arauca E.S.E.


ENOLVIS EDITH MADERA RIVERA
Contratista

Proyectó:	Bleides Katherine Ávila	Profesional de Apoyo Jurídico – HSVA	
Revisó:	Hammer Edison Castañeda Hernandez	Asesor del Área Contractual – HSVA	
Aprobó:	Yéssica Paola Bernal Gutiérrez	Asesora Jurídica – HSVA	